



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME DE GESTIÓN

Grupo de Fondos Especiales
Primer Semestre de 2022

GRUPO DE FONDOS ESPECIALES VIGENCIA 2022

PRIMER SEMESTRE

FONDOS ESPECIALES DE LA RAMA JUDICIAL:

Las actividades de responsabilidad del Grupo de Fondos Especiales rigen, por lo dispuesto en el manual de funciones adoptado mediante Acuerdo PCSJA20-11604 de 2020 (modificado por el Acuerdo No. PCSJA20-11700 de 2020).

Los temas relevantes del área de fondos especiales se sintetizan en los siguientes 3, sin perjuicio de las subactividades que de estos se desprenden:

- Ingresos Fondos Especiales
- Depósitos Judiciales
- Devoluciones de dineros y traslados

1. GESTIÓN EN EL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO

En el año 2022 se presentó un mejoramiento continuo en el fortalecimiento administrativo y funcional, que se tradujo en la continuidad de la planta de personal, organización funcional y Gestión de Calidad. Mejoras que permitieron cumplir los objetivos y metas trazadas.

1.1 GESTIÓN EN EL FORTALECIMIENTO ESTRATÉGICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS TRAZADAS

-Se hizo seguimiento a las actualizaciones y creación de nuevos procedimientos del Grupo de Fondos Especiales, acorde a lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11604 de 2020 (modificado por el Acuerdo No. PCSJA20-11700 de 2020) que se habían adelantado en el año anterior, así:

- (Actualización) procedimiento prescripción de depósitos judiciales
- (Actualización) procedimiento para el trámite de solicitudes de devolución de sumas de dineros consignadas en cuentas de la DEAJ T DTN
- (actualización) procedimiento devolución de ingresos a terceros correspondientes a la devolución del arancel judicial establecido en la ley 1653 de 2013
- (actualización) instructivo para la recepción de documentación de solicitudes de devolución de dineros.

procedimientos e instructivos creados como nuevos:

- (Nuevo) procedimiento para el traslado de recursos de las cuentas bancarias del fondo para la modernización, descongestión y bienestar de la administración de la justicia a la cuenta única nacional (CUN, ministerio de justicia y del derecho y USPEC.

- (nuevo) instructivo para el pago de solicitudes de devolución de dineros (se creó un nuevo instructivo)
 - (Nuevo) instructivo para el cargue de extractos y el traslado de recursos en las plataformas SIF Nación y Banco Agrario
- Con respecto a las auditorías internas UA19-066 y UA 20-046 sin no conformidades. Se ha venido cumpliendo con los cronogramas establecidos y se ha dado respuesta oportuna a los seguimientos de las observaciones realizadas por la Unidad de Auditoría de la DEA.
 - Se ha verificado constantemente la vigencia del mapa de riesgos, el cual se encuentra publicado en el sitio web de la entidad.
 - Se actualizó el Mapa de Riesgos Anticorrupción.
 - Se definió el Plan Operativo para el año 2022, el cual tuvo un cumplimiento en el año 2021 del 68%. El Grupo de Fondos Especiales lleva un cumplimiento de las actividades del Plan operativo en el primer semestre de 2022 del 38%. Afectado su cumplimiento principalmente por la no ejecución de tres actividades: “Monetización de divisas de los depósitos en custodia del Banco de la República”; “Puesta en marcha del software fondos especiales”; y puesta en marcha software depósitos judiciales. Se aplazaron las ejecuciones de estas actividades debido a la contingencia de pago de sentencias con deuda pública en la Unidad de Presupuesto que obligó la priorización de esta actividad por la incidencia presupuestal para la entidad. En el siguiente semestre se retomarán los cumplimientos de estas actividades.
 - Se han mantenido alimentados los tres indicadores estratégicos para Fondos Especiales con sus respectivas fichas técnicas. Su medición en el primer semestre del año 2022 con un porcentaje de cumplimiento promedio de los tres indicadores del 92%, se detalla a continuación:

MEDICIÓN INDICADORES ESTRATÉGICOS PARA EL PRIMER SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2022				
Metas	Nombre Del Indicador	Formula	Seguimiento	Observaciones
Atender las solicitudes de devolución de los peticionarios en un tiempo promedio de 50 días hábiles.	Pago de solicitud devoluciones de dinero de las cuentas de los Fondos Especiales	50 / No de días promedio mensual de pago de devoluciones	100%	En el primer semestre de 2022 se pagaron 48 solicitudes de devolución en un promedio de 46 días de pago. Para un cumplimiento del 100% ya que la meta es pagar en 50 días hábiles promedio.
Liquidar, trasladar y pagar dentro de los tiempos establecidos legal y/o normativamente lo recursos a las entidades beneficiarias del Fondo para la Modernización (60 días).	Trasladado de recursos del fondo de modernización a las entidades beneficiarias (Min Justicia, USPEC, CUN)	60 días / No de días en que se realizó el traslado de recursos a las entidades beneficiarias.	93%	En el primer semestre de 2022 se realizaron los traslados de los recursos de las cuentas del Fondo para la Modernización en un promedio de 65 días para un cumplimiento de la meta del 93%.
Realizar en la vigencia 2020 2 procesos de prescripción en firme. Uno en cada semestre.	Prescripción de Depósitos Judiciales	No de procesos de prescripción realizados / Numero procesos proyectados en el periodo.	100%	Se realizo el primer proceso de prescripción en el primer semestre de 2022 que estaba proyectado. En el mes de diciembre de 2022 se realizará el segundo proceso.

- Se realizó y envió al despacho del señor director de la DEAJ y dentro de los tiempos previstos, los informes de recaudo de primero y segundo trimestre de 2022 de los Fondos Especiales.
- Se realizó y envió dentro del plazo asignado, la información solicitada por la contraloría General de la Republica referente a Fondos Especiales de rendimientos cuentas corrientes, cuentas de ahorro, depósitos judiciales y tasas promedio de rendimientos.
- Se realizó y envió oportunamente la información solicitada por la contraloría General de la Republica referente a Fondos Especiales de recaudo de Fondos Especiales y presupuestos de recaudo.
- Se envió oportunamente la Proyección de recaudo para el 2022 del Fondo de Modernización solicitado por el Ministerio de Justicia y el Derecho.
- En lo corrido del año 2022 hasta el corte a 30 de junio, se recibieron 67 derechos de petición y 13 tutelas, las cuales se contestaron dentro del término legal, de manera que el único incidente de desacato interpuesto no prosperó.
- Se brindaron a la Unidad Administrativa los insumos para la construcción del Manual de Depósitos Judiciales, adoptado por la entidad mediante Resolución 6133 del 22 de octubre de 2019. A partir de ello la Unidad Administrativa desarrolló la parte correspondiente a los cobros de reintegros por siniestros de cobros irregulares.
- Se informó a las Comisiones de Disciplina Seccional de Caldas, Medellín, Bogotá-Cundinamarca, Armenia y Bucaramanga sobre el preocupante estado de baja inclusión para prescripción de depósitos judiciales por parte de los despachos judiciales de esas jurisdicciones. Se informó también a los Consejos Seccionales de la Judicatura de Cartagena, Valledupar, Villavicencio y Cali del monto y cantidad de depósitos en condición de prescripción que no habían sido incluidos para ese proceso. Las anteriores actuaciones tuvieron evidente impacto en el incremento significativo de procesos incluidos Enel primer proceso de prescripción de 2022, lo que permitió cumplir las metas planeadas en este sentido, a pesar de que no fue posible prescribirlos de oficio por el Director Ejecutivo, dada el concepto en el que la Unidad de Asistencia Legal no lo consideró recomendable.
- En el año 2021 se habían adelantado las actividades pertinentes para la adquisición del software de depósitos judiciales y la iniciación de las fases de producción del mismo. En el año 2021 se contrató el proveedor del software para su implementación bajo la metodología ágil SCRUM; Se detectaron 97 requerimientos de usuario, para los cuales se desarrollan 18 sprint de diseño, dejaron implementados 2 sprint y los demás se encuentran en levantamiento de información, diseño y desarrollo. En el levantamiento de información se ha recogido información de los diferentes tipos de despacho judicial y de las oficinas de apoyo de depósitos judiciales. Por procedimientos para lograr acuerdos de interoperabilidad de datos, competencia y alcance con el Banco Agrario, se debieron adelantar comunicaciones y mesas de trabajo, luego de las cuales el contrato con la fábrica de software culminó sin concluir el proyecto. A la fecha se busca incluir lo avanzado dentro de la implementación del Sistema Integrado SIUGJ.
- Se está elaborando la matriz compilatoria normativa (Leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, oficios, memorandos de la administración y manejo de los fondos especiales. En el año 2021 se avanzó en la compilación de la normatividad aplicable a las cuentas del

Fondos para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, así como del Sector Justicia. Para el año 2022 se realizará la elaboración de la matriz normativa, la cual se culminará y socializará en el transcurso del segundo semestre.

- Se definió el apartado de preguntas y respuestas frecuentes de los Fondos Especiales para consulta de los usuarios.
- En el año 2022 se realizó la revisión, ajuste y pruebas de los módulos para la implementación del software para el manejo, control y administración de los Fondos Especiales, según contrato para el desarrollo de software No. 169 de 2019, contratos de mantenimiento de software No. 099 y No. 201 de 2021 celebrados entre la Rama Judicial y ADA S.A., se hizo la carga del histórico 2020 y primer semestre de 2021. Fue necesario introducir requerimientos de ajuste en las interfaces de carga de datos dada la implementación del recaudo por PSE que genera un alto volumen de transacciones y el notable incremento de las operaciones en línea (transferencias vía ACH). Su implementación se culminará en este año 2022.
- Se realizó la conciliación de las cuentas del Fondo **para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de la Justicia**.

De las tres cuentas que presentaban partidas conciliatorias al cierre del año anterior, a todas fueron aclaradas y ajustadas.

Las demás cuentas del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de la Justicia, siguen sin presentar partida conciliatoria alguna.

1.2 GESTIÓN EN FORTALECIMIENTO CON LAS PARTES INTERESADAS DEL ÁREA DE FONDOS ESPECIALES

Se realizaron acciones puntuales con las entidades con las cuales interactúa el área de Fondos Especiales en el control y seguimiento de las cuentas de los Fondos Especiales, para asegurar su efectiva administración y recaudo.

1.2.1 Banco Agrario

- Se realizó el seguimiento y ejecución al convenio operativo 121 del 16 de agosto de 2019 celebrado entre la Rama Judicial y el Banco Agrario el cual “establece responsabilidades protocolos e instrucciones para el manejo de los depósitos a través del Portal Web Transaccional de Depósitos Judiciales del Banco Agrario”.
- Se gestionó ante el Banco Agrario de Colombia S.A., la devolución de los dineros que fueron debitados por concepto de gravamen a los movimientos financieros, al momento de cancelar las cuentas de gastos ordinarios. Se actualizaron los movimientos y se identificaron los valores del monto de los gravámenes cobrados por el Banco Agrario, se envió oficio al Banco Agrario, donde se le solicitó la devolución de los recursos descontados especificándole los valores a devolver. Aún queda pendiente por devolver de la cuenta 7554 un monto mínimo por valor de \$7.259 el cual quedaron de abonar a más tardar en el próximo mes de agosto.

Con el convenio firmado para el manejo de las cuentas del Fondo de Modernización firmado, se incluyó el no cobro en las cuentas de ahorro activo y tradición de gravámenes financieros por lo que se reiteró con oficio DEAJPRO21-108 la devolución de estos gravámenes.

- Se ha hecho seguimiento del contrato No 181 – 2020 bajo la modalidad de convenio interadministrativo, para la prestación de Servicios Bancarios de Bancarios para Recaudo del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración Justicia Ley 1743 de 2014, con el banco Agrario.
- Se ha hecho seguimiento al contrato No 190 de diciembre de 2020 para el recaudo electrónico PSE de las cuentas del Fondo de, Descongestión y Bienestar de la Administración Justicia Ley 1743 de 2014. Se facilitó el recaudo de los conceptos en las cuentas del Fondo de Modernización a través de internet PSE, beneficiando la gestión no solamente del Fondo para la Modernización, sino de la División de Cobro Coactivo, que ha facilitado el recaudo de las multas.
- Se continuó con el proceso de cancelación e inactivación de las cuentas de gastos ordinarios del proceso. Se cumplió con los cronogramas establecidos, en el año 2021, se realizó: La validación de los recaudos recibidos en la cuenta No. 308200006366 que correspondan al Fondo de Modernización; Se actualizó el inventario de despachos judiciales que trasladaron los recursos y se elaboró la matriz de seguimiento y control del traslado de recursos, definiendo las seccionales que trasladaron los recursos y su valor.

Se envió al Banco Agrario oficio DEAJPRO21-114 del 22 de julio y DEAJPRO21-124 del 18 de agosto de 2021, donde se solicitaba el cierre y traslado del recurso, el Banco realizó una validación donde se pudo determinar que 90 cuentas estarían listas para proceder. El día 5 de enero de 2022 se realizó un traslado de recursos de 87 cuentas como se detallan a continuación:

OBSERVACION	CANT
CUENTA CERRADA SATISFACTORIAMENTE	87
EL EMBARGO NO HA SIDO LEVANTADO EN CLIENTES	2
CUENTA CON BLOQUEO POR EMBARGO	1
TOTAL	90

De las 90 cuentas posibles a trasladar y cerrar, 87 cuentas se trasladaron el día 5 de enero de 2022 por un valor de \$878.487.048, quedan 3 cuentas dos conceptos que no permiten hacer el cierre. Quedan pendientes de cierre únicamente 25 cuentas.

- Se continuo con el fortalecimos el Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario con las nuevas Funcionalidades, con el acompañamiento y compromiso del Banco Agrario, se dispuso para la totalidad de los despachos judiciales a nivel nacional, salvo un 2% de despachos que, por motivos imputables a cobertura del servicio de internet e infraestructura tecnológica, no acceden al precitado Portal Web

A continuación, las funcionalidades:

1. Confirmación de la identidad del beneficiario en ventanilla con el cuestionario de las centrales de riesgo.

2. Emisión de depósitos con PIN.
3. Prescripciones en Línea.

1.2.2 Superintendencia de Notariado y Registro

- Se mejoró la gestión de seguimiento y control al tributo establecido en la Ley 6 de 1992, respecto a los ingresos obtenidos por las notarías, a partir de la optimización de una matriz diseñada el año anterior para facilitar el cruce de información reportada vs. la declarada, como resultado de la confrontación de la información reportada en el formato 400 de la DIAN y SIIF Nación.

En este primer semestre de 2022 se adelantó la conciliación de la vigencia 2021, encontrando en el segundo semestre, novedades por aclarar en 104 de los 2435 pagos, que corresponde al 4.27% y en el cumplimiento de pagos 14 de las 403 notarías no subsidiadas que deben reportar, tienen pendiente alguno de los pagos o no lo hicieron dentro del periodo, ello representa un 3.47%. Esto muestra un nivel bajo y manejable de incidentes en el recaudo y está pendiente contactarlos por correo electrónico para solicitar aclarar o normalizar la situación.

Está pendiente de aclaración y consignación de recursos la Notaría 12 de Barranquilla. El grupo de Fondos Especiales, logró que la notaría 47 de Bogotá realizará el traslado del pago total de la vigencia 2018 por valor de **\$ 383.107.000** y pago parcial de la vigencia 2019 por valor de **\$ 210.980.000**, quedando un saldo **\$ 255.529.000** de la vigencia 2019 y 2020, para lo cual se le notificó a la Superintendencia de Notariado y Registro para el respectivo cobro y seguimiento.

- Con motivo de la gestión y seguimiento realizada por el Grupo de Fondos Especiales con la Superintendencia de Notariado y Registro, se logró obtener la cancelación definitiva de lo adeudado de la vigencia 2021, del concepto de recaudo de la ley 55 de 1985, y a la fecha de preparación de este informe, se tiene recaudado lo causado hasta el mes de abril de 2022, normalizando el pago por este concepto:

Vigencia en que realiza el pago	Pagos recibidos	Fecha de pago	Vigencia pagada
2021	\$ 34.710.834.685	01/03/2021	2020
	\$ 23.809.888.422	23/03/2021	2020
	\$ 10.531.482.986	20/04/2021	2020
	\$ 25.238.123.886	10/06/2021	2020
	\$ 16.591.289.504	08/07/2021	2020
	\$ 34.029.738.763	24/08/2021	2020
	\$ 21.638.321.289	11/10/2021	2020
	\$ 15.032.259.269	11/10/2021	2021
	\$ 22.108.364.950	11/10/2021	2021
	\$ 73.884.453.354	13/10/2021	2021
	\$ 19.719.964.020	18/11/2021	2021
	\$ 21.356.244.640	07/12/2021	2021
	\$ 22.178.702.184	21/12/2021	2021
	\$ 2.285.445.030	28/12/2021	2021
	\$ 13.835.926.801	01/02/2022	2021
	\$ 26.828.997.425	02/03/2022	2021

	\$ 24.356.484.269	00/01/1900	2021
	\$ 15.403.457.428	06/04/2022	2022
	\$ 19.756.205.358	11/05/2022	2022
	\$ 20.758.647.639	15/06/2022	2022
	\$ 17.526.258.630	07/07/2022	2022

Así las cosas, se mantuvo el esfuerzo de 2021 cuando se logró recaudar en el año 2021 \$343.115.112,91; en el primer semestre de 2022 se recaudó el saldo pendiente de lo causado el año anterior, de manera que la Superintendencia de Notariado y Registro a la fecha sólo queda adeudando \$ 41.309.514.487, que representan solamente los dos últimos meses de causación.

SEGUIMIENTO LEY 55 PRIMER SEMESTRE AÑO 2022			
Causación vigencia 2022	Recaudo vigencia 2021	Recaudo vigencia 2022	Saldo deuda
\$ 114.754.083.542,8	\$ 65.021.408.494,9	\$ 73.444.569.055,0	\$ 41.309.514.487

1.2.3 Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Con oficio DEAJPRO21-110, se le solicitó al Ministerio de Hacienda la cancelación de la cuenta que se encuentra en el Banco Popular y se solicitó se realice el traslado de los recursos. Se elaboró la matriz con los documentos que se encuentran registrados en SIF Nación para que la División de Ejecución Presupuestal valide los saldos definitivos a trasladar. Se está a la espera que el Ministerio realice el respectivo traslado.

- Se proyectaron los ingresos de los Fondos Especiales de la Rama Judicial, para las vigencias 2021 - 2025, trabajo realizado mancomunadamente con la Unidad de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

(Cifras en millones de pesos a precios corrientes)

ITEMS	CONCEPTO	Recaudo			Proyecciones			
		2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
FONDO DE MODERNIZACION	Derechos Aranceles							
	Emolumentos Y Costos	29.482	3.045	1.452	1.592	1.683	1.746	1.810
	Arancel Judicial 1743	1.315	956	1.403	1.539	1.627	1.687	1.749
	Contribución Especial Arbitral	2.455	1.395	2.125	2.331	2.463	2.555	2.649
	Contribucion Especial Laudos Arbitrales Contenido Economico	-	269	741	813	859	891	924
	Juramento Estimatorio Y Sus Rendimientos	2.673	4	568	623	658	683	708
	Prescripcion De Depósitos Judiciales En Condicion Especial Y No Reclamados	2.673	4	568	623	658	683	708
	Multas Y Causiones	9.856	7.472	12.115	1.212	1.281	1.328	1.377
	Impuesto De Remate	21.186	9.571	15.017	16.469	17.407	18.051	18.719
	Rendimientos Financieros (Cuentas Fondo De Modernización, Ahorro Activo Y Tradicional Y Depósitos Judiciales)	107.823	103.017	52.615	103.017	108.889	112.918	117.096
	Donacion No Condicionadas A La Adquisición De Un Activo (Clasificado Como Recaudo En Compensación En Siif)	24.500	-	-	-	-	-	-
	TOTAL FONDO PARA LA MODERNIZACION LEY 1743 DE 2014	\$ 201.962	\$ 125.733	\$ 86.604	\$ 128.218	\$ 135.527	\$ 140.541	\$ 145.741

Nota: Valores en rojo año 2019 atípicos, que no se vuelven a presentar en esas proporciones

ITEMS	CONCEPTO	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
II. FONDO SECTOR JUSTICIA	Tributación Especial De Las Notarias Para La Administración De Justicia	92.937	75.416	111.158	121.907	128.856	133.624	138.568
	Reasignación De Ingresos De La Superintendencia De Notariado Y Registro - Ley 55 De 1985	158.377	159.225	343.115	238.237	251.816	261.133	270.795
	Total Financiación Sector Justicia	251.314	234.641	454.273	360.144	380.672	394.757	409.363
	Total Recaudo Fondos Especiales Rama Judicial	\$ 453.277	\$ 360.374	\$ 540.878	\$ 488.362	\$ 516.199	\$ 535.298	\$ 555.104

- Se participó y pasó propuesta de modificación de la proyección de recaudo del Fondo de Modernización con el fin de incrementar la apropiación de recursos de inversión para la Rama Judicial, a solicitud del Ministerio de Hacienda y la Unidad de Planeación de la DEAJ.

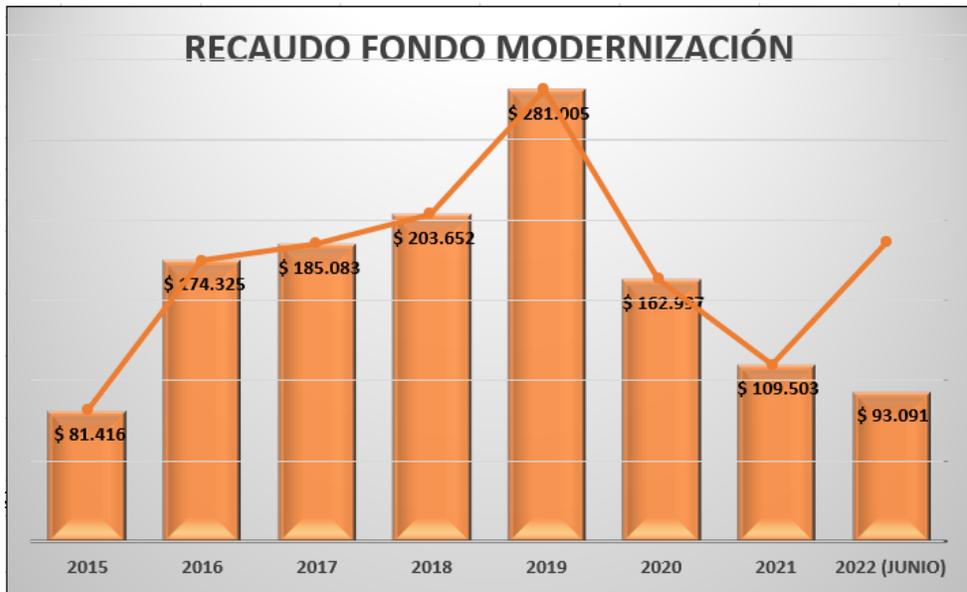
2. GESTIÓN EN EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO

2.1 FORTALECIMIENTO EN EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL RECAUDO - INGRESOS DE LOS FONDOS ESPECIALES

- I. Fondo para la Modernización, Ddescongestión y Bienestar de la Administración de Justicia. Recursos sin situación de fondos.
- II. Sector Justicia. Ley 55 de 1985 y ley 6 de 1992. Recursos con situación de fondos.

Gráfica 1. Recaudo histórico 2015 a 2022 de los fondos especiales

Cifras en Millones de pesos



Fuente: Plataforma SIIF Nación y Cálculos Grupo Fondos Especiales

Nota: No incluye recaudo de tarjeta de abogados

El comportamiento del recaudo de los dos conceptos de los Fondos Especiales ha presentado un crecimiento desde el año 2015 hasta el año 2021 del 128%, al pasar de recaudar \$ 247.189 millones en el año 2015 a \$ 563.776 millones en el año 2021.

1. Ingresos recaudados de los Fondos Especiales acumulados del año 2022

En la tabla 1 se observa que el valor recaudado acumulado de los Fondos Especiales en lo corrido del año 2022 de \$272.319 millones, de los cuales \$93.091 millones (34,18%) corresponden al Fondo para la Modernización y \$179.228 millones (66%) al Fondo de Financiación del Sector Justicia. De esta manera, se ha recaudado un 46% de los \$591.186 millones proyectados para toda la vigencia 2022. Es de notar que mientras en las estimaciones realizadas para este año se calculó un incremento del 4,3% acorde con la inflación esperada, se ha presentado un incremento nominal del 37% respecto de la cifra recaudada en el mismo trimestre del año anterior, comportamiento que si bien puede estar ligado a la recuperación de la economía y a la subida de las tasas de interés de colocación del Banco de la República que influyen directamente en la tasa TRM de la cual dependen los rendimientos que recibe el Fondo para la Modernización; también evidencia una gestión de la DEAJ en el recaudo acorde con las proyecciones preparadas. De otro lado, la Superintendencia de Notariado y Registro que en vigencias anteriores presentaba un retraso en los giros que superaban un año, en esta vigencia ha trasladado los recursos de Ley 55 correspondientes hasta el mes de abril, presentando un retraso de solo dos meses entre causación y giro, tiempo que es apenas razonable con los trámites administrativos y financieros que deben darse.

Tabla 1. Comparativo de ingresos recaudados acumulados año 2022 vs lo proyectado para la vigencia total de 2022, y lo recaudado en el año 2021 de los Fondos Especiales.

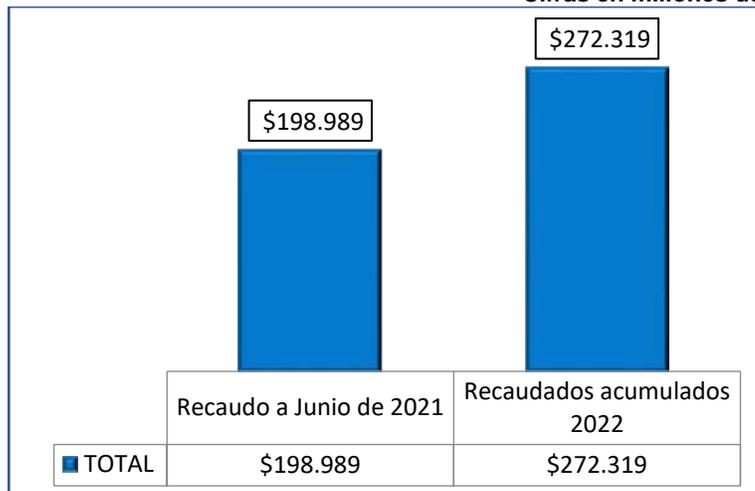
Cifras en millones de pesos

FONDO	Recaudo a junio de 2021	Proyección de recaudo en la vigencia 2022	Recaudados acumulados 2022	COMPORTAMIENTO	
				Variación Frente al mismo periodo del año 2021	Ejecutado Frente a la proyección total del año 2022
Fondo para la Modernización ley 1743	\$ 53.307	\$ 248.676	\$ 93.091	75%	37%
Financiación Sector Justicia	\$ 145.682	\$ 342.509	\$ 179.228	23%	52%
TOTAL	\$ 198.989	\$ 591.186	\$ 272.319	37%	46%

Fuente: Cifras SIIF Nación / Proyección de Ingresos Unidad de Planeación DEAJ

Gráfica 1. Comparativos ingresos recaudados acumulados de los Fondos Especiales del año 2022 Vs. lo recaudado en el año 2021.

Cifras en millones de pesos



Fuente: Cálculos realizados por el Grupo de Fondos Especiales DEAJ/ Cifras en millones de pesos.

Respecto de la variación de los ingresos recaudados de los Fondos Especiales del año 2022, se evidencia un incremento de \$73.330 millones (37%) con relación al mismo período de la vigencia 2021, al pasar de \$198.989 millones a \$272.319 millones.

Este incremento se sustenta principalmente en el recaudo del Sector Justicia, que presentó un aumento del 23% y su proporción de los ingresos es del 66% como se ve en la Gráfica # 3.

Gráfica 3. Comparativo entre los dos Fondos Especiales a 2do Trimestre de 2022

Cifras en millones de pesos



Fuente: Cálculos realizados por el Grupo de Fondos Especiales DEAJ/ Cifras en millones de pesos.

Esto gracias a la gestión realizada por el Grupo de Fondos Especiales frente al deudor y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el cobro de lo adeudado por la Superintendencia de Notariado y Registro, referente a los recursos establecidos en la ley 55 de 1985 a favor de la Rama Judicial.

1.1 Informe discriminado de los ingresos recaudados por los conceptos de los Fondos Especiales acumulados del año 2022.

A continuación, se presenta el detalle discriminado de los ingresos recaudados acumulados de la vigencia 2022 de los dos conceptos de los Fondos Especiales, con el detalle de las variaciones.

1.1.1. Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia – Ley 1743 de 2014.

En el primer semestre de la vigencia 2022 se recaudaron \$93.021,22 millones por concepto de Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, lo que equivale al 46% de ejecución de lo proyectado en este Fondo para la vigencia 2022, cuya meta total es de \$248.676 millones. Si bien el avance de la meta se encuentra cuatro puntos porcentuales por debajo de lo proyectado, se ha de tener en cuenta que esas proyecciones han sido ambiciosas confiando en la recuperación de la economía y se está muy cerca de alcanzarlas; teniendo en cuenta el alza en las tasas de interés y el monto de la prescripción lograda que se tendrá en las cuentas bancaria hasta final de año, se espera un ingreso significativo en los rendimientos

Tabla No. 2. Comparativo de ingresos recaudados acumulados del año 2022 Vs. lo recaudado en el año 2021 por conceptos del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia (Ley 1743 de 2014).

Cifras en millones de pesos

I. FONDO MODERNIZACIÓN LEY 1743 DE 2014				
I. FONDO ESPECIAL	Junio de 2021	Junio de 2022	Variación absoluta	Variación relativa
Derechos Aranceles Emolumentos y Costos	677,47	5.466,98	4.789,51	707%
Arancel Judicial 1743	601,91	856,66	254,75	42%
Contribución Especial Arbitral	999,24	637,54	(361,70)	-36%
Contribución Especial Arbitral de Contenido Económico	741,34	78,22	(663,12)	-89%
Prescripción Depósitos Judiciales (No Reclamados y en Condición Especial)	12.011,28	28.612,80	16.601,52	138%
Impuesto de Remate	7.706,23	7.947,18	240,95	3%
Juramento Estimatorio	366,71	39,12	(327,59)	-89%
Multas Judiciales (SSF) y Caucciones (CSF)	4.232,45	3.164,26	(1.068,19)	-25%
Rendimientos (de cuentas Fondo De Modernización, Ahorro Activo y Tradicional)	185,78	422,31	236,54	127%
Rendimientos (de Depósitos Judiciales)	25.785,05	45.866,15	20.081,10	78%
TOTAL:	53.307,47	93.091,22	39.783,76	75%

Fuente: SIIF Nación (Sistema Integrado de Información Financiera) / Extractos Cuentas Banco Agrario.

En las cuentas de este fondo se presentó un incremento en el recaudo de \$39.783,76 millones (75%) frente al mismo período de la vigencia 2021. Cabe anotar, que los ingresos recaudados pasaron de \$53.307,47 millones en el segundo trimestre del año 2021 a \$93.091,22 millones en el mismo trimestre del año 2022.

Cuatro de las 12 cuentas del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia presentan una disminución en el periodo respecto del mismo trimestre del año anterior, pero de forma agregada el incremento total es positivo. Lo anterior por lo representativo del incremento de los rendimientos de los depósitos judiciales, el monto significativo de los depósitos judiciales prescritos en el primer proceso del año y el efecto del ingreso de 878,49 millones de pesos que ingresaron a la cuenta de derechos, emolumentos y costas, provenientes de la cancelación definitiva de 75 cuentas de ahorro activo y tradicional, acorde con la Circular DEAJC19-43 de junio 11 de 2019 por la cual se establecen los lineamientos para el saneamiento de las cuentas de gastos ordinarios del proceso que otrora manejaban los despachos judiciales.

Las cuantías más afectadas con disminución son:

- **Contribución especial arbitral, y la misma de contenido económico.** La Contribución especial arbitral, disminuyó de 999,24 a 637,54 millones de pesos, constituyendo un cambio de (-36%) con respecto al recaudo en esa cuenta en el mismo trimestre del año anterior. La contribución arbitral de contenido económico disminuyó de 741,34 a 78,22 millones de pesos, constituyendo un cambio de (-89%) con respecto al recaudo en el mismo trimestre del año anterior. Los cambios en el recaudo de este concepto, en sus dos acepciones, son totalmente ajenos a la gestión de la DEAJ dado que de una parte su causación depende del uso por los usuarios de la justicia de los mecanismos alternativos de solución de conflictos y

desacuerdos; y de otro lado, la competencia para el control de los árbitros y del efectivo pago de la contribución, corresponde exclusivamente al Ministerio de Justicia y del Derecho.

- **Juramento estimatorio.** El recaudo proveniente de sanciones impuestas por los jueces a litigantes que sobre estiman las pretensiones de forma significativa e injustificada, acorde con el inciso cuarto y el parágrafo del artículo 206 del Código General del Proceso; disminuyó de 366,71 a 78,22 millones entre los dos periodos comparados, representando una disminución del (-89%). Es de notar que el monto y frecuencia de esas sanciones no depende de la gestión de la DEAJ, sino únicamente de la recurrencia en la presentación de tal hecho y en la disposición de los jueces de la República a aplicar tal sanción. Este último se puede ver afectado por el desgaste del despacho en la verificación y aplicación de tal medida, en concurrencia con el volumen de trabajo global del mismo.
- **Multas y cauciones.** El recaudo por multas disminuyó de 4.234,45 a 3.164,26, lo cual significa una disminución del (-25%) con respecto al mismo primer trimestre en el año anterior. Si bien en este trimestre se dio una devolución que correspondía a un reintegro por 2.732 millones que habían ingresado el año anterior por consignación errada; el recaudo por multas empieza a tener disminución en su recaudo y ello continuará por los años 2022 hasta el 2026 (periodo en que las multas penales a favor de la rama se cobrarán o prescribirán), dado que la Ley 2197 de 2022 en su artículo 6, establece que los recursos por multas penales impuestas a partir de la vigencia de esa Ley se girarán al Ministerio de Justicia y del Derecho para cofinanciar infraestructura y dotación de centros penitenciarios y carcelarios en todo el territorio nacional, por lo que ya no serán recursos del Fondo para la Modernización.

Las siguientes cuentas presentaron incrementos significativos que compensaron con creces a las cuentas que tuvieron déficit:

- **Prescripción de depósitos judiciales.** En el periodo se presentó el primer proceso de prescripción de depósitos judiciales a favor de la Rama Judicial, de los dos que se hacen en el año, presentándose una significativa cantidad (115.903 depósitos) por la suma de 30.404,23 millones de pesos. El notable monto de prescripción se dio por la comunicación con las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial y se reflejó en que en los departamentos a los que se ofició se presentó el mayor monto y número de depósitos incluidos por los despachos judiciales para prescribir:

Jurisdicción de despachos	No. Depósitos	Valor Depósitos
Dirección Seccional Medellín	32.467	6.927.920.791,25
Dirección Seccional Bogotá	17.442	5.873.238.388,59
Dirección Seccional Bucaramanga	20.873	4.767.323.384,63
Dirección Seccional Cali	18.387	4.457.672.375,73
Dirección Seccional Manizales	3.122	1.337.051.377,65
Dirección Seccional Armenia	4.756	1.084.776.722,35
Dirección Seccional Santa Marta	756	1.003.416.734,00
Dirección Seccional Tunja	4.085	675.378.310,51
Dirección Seccional Pasto	1.568	655.094.284,81
Dirección Seccional Valledupar	1.349	631.080.568,49
Dirección Seccional Popayán	607	557.961.341,53
Dirección Seccional Ibagué	2.124	515.972.070,10
Dirección Seccional Pereira	1.569	423.888.988,82
Dirección Seccional Cartagena	1.624	385.280.840,75
Dirección Seccional Neiva	1.150	384.207.235,85

Dirección Seccional Barranquilla	1.500	285.593.831,83
Dirección Seccional Montería	1.394	133.273.820,41
Dirección Seccional Sincelejo	145	102.726.470,30
Dirección Seccional Villavicencio	338	62.944.941,93
Dirección Seccional Cúcuta	296	53.124.711,36
Coordinación Seccional Florencia	276	45.553.128,31
Dirección Seccional Riohacha	54	23.051.901,88
Coordinación Seccional San Andrés	21	17.700.208,87
Total:	115.903	30.404.232.429,95

El monto de ingresos por prescripción de depósitos, menos reactivaciones solicitadas y tramitadas, se incrementó de 12.011,28 millones en el primer semestre de 2021 a 28.612,80 a la fecha de este reporte en 2022, representando un incremento de 138%.

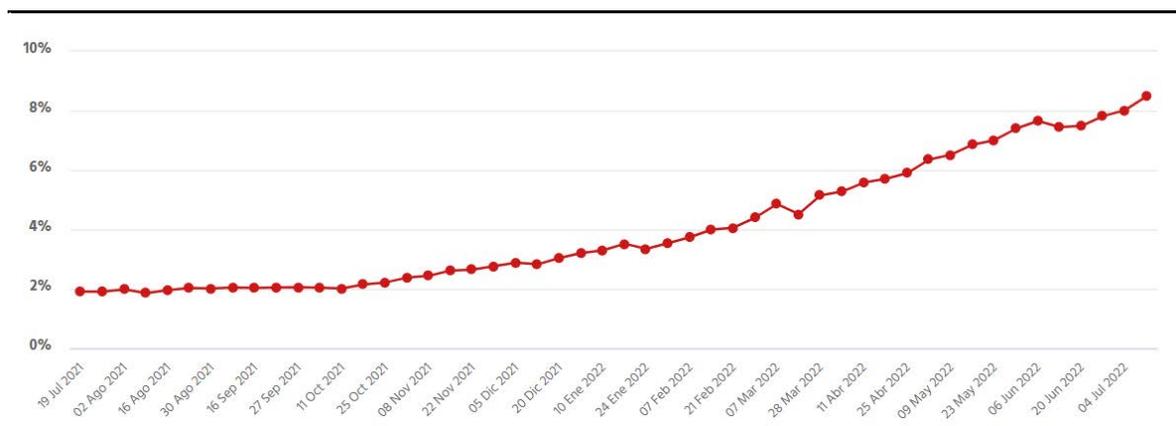
- **Rendimientos de los Depósitos Judiciales y cuentas Fondo de Modernización**, se incrementaron en \$ 20.081,10 millones (78%) y \$236,54 millones (127%) respectivamente, al presentarse un alza en la DTF, tasa con la que se calculan los rendimientos para la Rama Judicial, que presentó un crecimiento sostenido desde octubre de 2021 hasta la fecha, respecto a las presentadas en el año corrido anterior, como se observa en la gráfica No. 3.

En el año 2020 la tasa estuvo entre un 4,5% y 2%. En el año 2021 entre el 1,91% y 3,04% de enero a diciembre, en 2022 ha continuado el incremento situándose en junio en 8,49%.

El **depósito a término fijo –DTF–** es la tasa de interés calculada como promedio ponderado semanal por monto de las tasas promedio de captación diarias de los CDT a 90 días.

La tasa DTF reacciona en el mismo sentido de la tasa de colocación que establece el Banco de la República, en tanto que los bancos buscan mantener constante la tasa de intermediación, que corresponde a la diferencia entre la tasa DTF y la de colocación. En este sentido, se espera que la DTF continúe aumentando y se mantenga alta durante el resto del año según las estimaciones del mismo Banco de la República.

Gráfica 3. Comparativos DTF de julio del año 2021 a julio de 2022.



Fuente: Anif, Centro de Estudios Económicos

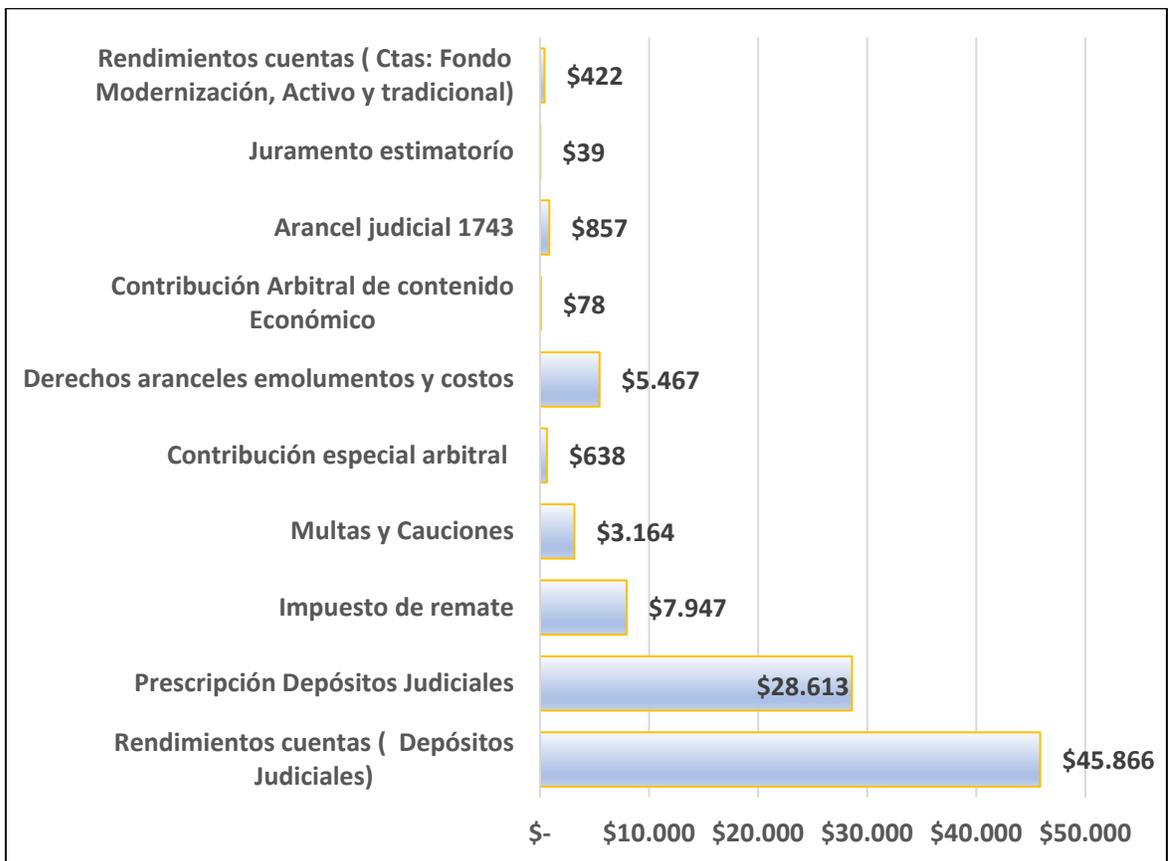
- **Derechos Aranceles Emolumentos y Costos:** Presentó un incremento de 4.789,51 millones correspondientes al 707%, debido de una parte, la más significativa,

correspondiente al recaudo en el mes de abril de 3.500 millones correspondientes al acuerdo con el ciudadano Carlos Mattos, como reparación a la Rama Judicial, y segundo, a que en este periodo, como se indicó al inicio, se recibieron recaudos de los despachos judiciales referente a la gestión realizada por el Grupo de Fondos Especiales y Cobro Coactivo, relacionada con la cancelación de 75 cuentas de ahorro activo y tradicional (operación guiada con las Circulares DEAJC19-43 y DEAJC19-65), situación que refleja un comportamiento atípico y positivo en el recaudo de esta cuenta, pero que no se vuelve a presentar en las mismas proporciones hacia futuro. Se espera, sin embargo, que para el resto de la vigencia 2022 se cancelen las 25 cuentas restantes que persisten con un valor de 533,11 millones.

- **Impuesto de Remate:** Presentó un incremento del 3%, pasando de 7.706,23 millones en el primer trimestre de 2021 a 7.947,18 millones en este periodo. Valga anotar que, en el monto y frecuencia de este concepto de ingreso, no influye la gestión del Grupo de Fondos Especiales, pues no es una variable sobre la que tenga injerencia. También es importante tener en cuenta que por la frecuencia de eventos en los que los remates se declaran improbados, nulos o sin efectos, el número de devoluciones de esta cuenta es el más significativo. Por lo que se puede evidenciar es una predicción bastante aproximada al comportamiento real del recaudo en esa cuenta.
- **Arancel Judicial de la Ley 1743.** Es una contribución parafiscal que tiene origen desde la Ley 270 de 1996, originada de los procesos judiciales administrativos y civiles con pretensión dineraria, en los que se da un cobro de un crédito igual o superior a 200 SMLMV. El recaudo de esta contribución se incrementó de 601,91 millones con corte en el segundo trimestre de 2021 a 856,66 millones en el corte de este informe, significando un incremento del 42%. El volumen de este recaudo no depende de las gestiones de la DEAJ, salvo por las facilidades que se han dado para su captura vía transferencias ACH o pago por botón PSE a través del Punto Virtual del Banco Agrario de Colombia, como se ha logrado con el convenio de la Rama Judicial con este banco.

Gráfica 4. Porcentajes de participación de las Cuentas del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia (Ley 1743 de 2014) en el recaudo del primer semestre del 2022.

Cifras en millones de pesos



Fuente: Cálculos realizados por el Grupo de Fondos Especiales DEAJ.

El gráfico resalta en su orden, el porcentaje en la participación del recaudo de las cuentas del Fondo para la Modernización del año 2022, y evidencia que:

- La cuenta que contribuye en mayor porcentaje en los ingresos recaudados es la de **rendimientos de depósitos judiciales** en un **49,30%**.
- La segunda cuenta con mayor recaudo en el periodo fue la de **prescripción de depósitos judiciales**, representando un **30,7%** del recaudo.
- Le siguen en este periodo las cuentas de **Impuesto de Remate y Derechos, emolumentos y costas** con un **8,5%** y **3,4%** respectivamente de participación.

1.1.2. Fondo Financiación Sector Justicia

Conforme se aprecia en la siguiente tabla, los ingresos recaudados de este fondo, en el primer trimestre del año 2022, fueron de **\$92.722,30 millones**, presentándose un incremento de \$9.270,23 millones (11,11%) en comparación con el recaudo del año 2021. Se ha recaudado el 27,07% de lo proyectado anual para el Fondo Sector Justicia, considerando que la meta para el año es de \$342.509 millones.

Tabla No. 3 Comparativos ingresos recaudados por concepto de Financiación Sector Justicia del año 2022 vs. lo recaudado en el año 2021.

Cifras en millones de pesos

II. FONDO FINANCIACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA						
Fuente de Ingreso	Año 2021	Año 2022	Variación absoluta	Variación relativa	Proyectado 2022	Porcentaje de avance
Tributación Especial de las Notarías para la Administración de Justicia (Ley 6 de 1992)	51.391,35	58.288,49	6.897,15	13,42%	\$ 115.938	50,28%
Reasignación de ingresos de la Superintendencia de Notariado y Registro (Ley 55 de 1985)	94.290,33	120.939,72	26.649,39	28,26%	\$ 226.571	53,38%
Total:	145.681,68	179.228,21	33.546,54	23,03%	\$ 342.509	52,33%

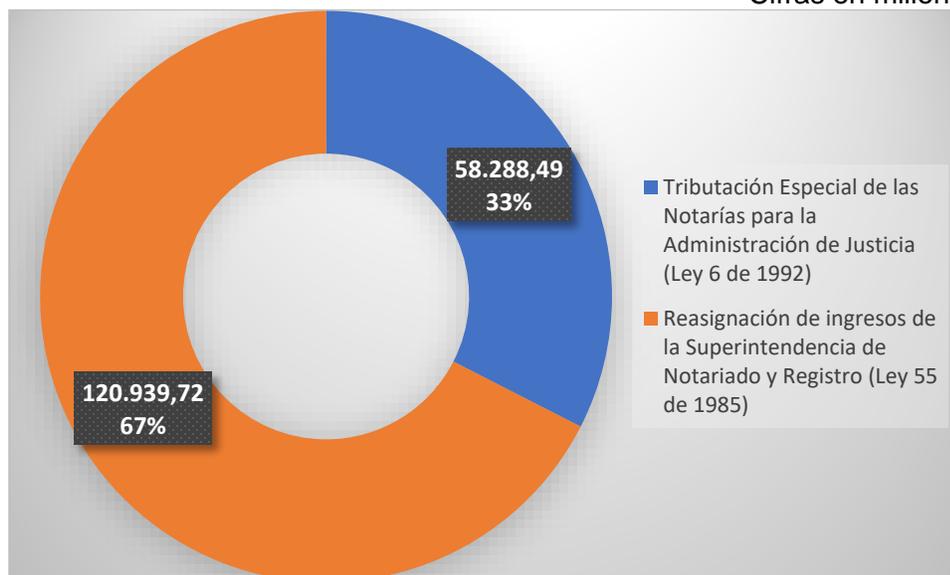
Fuente: Superintendencia de Notariado y Registro / SIIF Nación (Sistema Integrado de Información Financiera).

De los dos componentes del ingreso recaudado del Fondo para la Financiación del Sector Justicia en el año 2022, la tributación especial de notarías en virtud de lo establecido en el **artículo 363** de la **Ley 1819 de 2016**¹, representó **el 32,52%** del total de recursos del precitado Fondo, en tanto que la reasignación de ingresos de la Superintendencia de Notariado y Registro de acuerdo con las **leyes 55 de 1985 y 1753 de 2015** y la distribución que realiza la Dirección Nacional de Planeación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, correspondió **al 67,48%** del total de los ingresos de este Fondo en el primer semestre de 2022.

¹ Ley 1819 de 2016 art. 363 inc 1°: “**Aporte especial para la administración de justicia.** En desarrollo del artículo [131](#) de la Constitución Política, créase un aporte especial para la administración de justicia, que será equivalente al 12,5% de los ingresos brutos obtenidos por las notarías por concepto de todos los ingresos notariales. Este gravamen no se aplicará a las notarías que de conformidad con lo establecido en la Ley [29](#) de 1973 y en los Decretos [1672](#) de 1997, 697 de 1999 y 1890 de 1999 reciben el subsidio a los notarios de insuficientes ingresos”.

Gráfica 5. Participación de las fuentes de recaudo del Fondo del Sector Justicia durante el primer semestre de 2022

Cifras en millones de pesos



Fuente: Superintendencia de Notariado y Registro, Formulario 400 DIAN / SIIF Nación (Sistema Integrado de Información Financiera).

A continuación, se muestra la información al año 2022 detallada por los dos conceptos de ingresos del Fondo Financiación Sector Justicia²:

- **Tributación Especial de las Notarías para la Administración de Justicia- Ley 6 de 1992**

Se reportan ingresos recaudados de **\$ 58.288,49** millones en el primer trimestre del año 2022, mostrando un incremento de \$ 6.897,15 millones, es decir (33%) adicionales a lo registrado en el mismo período de la vigencia 2021. Este incremento puede deberse a la reactivación económica, situaciones de confianza inversionista y dinamización del emprendimiento, que generan mayores trámites notariales causantes de ingresos a éstas. Sin embargo, escapa de la competencia de la DEAJ determinar con precisión o indagar sobre el monto y clasificación efectivos de tales flujos.

- **Reasignación de Ingresos de la Superintendencia de Notariado y Registro –Ley 55 de 1985**

Se reportan ingresos recaudados **por \$ 120.939,72** millones en lo corrido del año 2022, mostrando un incremento de \$26.649,39 millones es decir (67%) más que en el mismo período del año 2021. Esta variación positiva se presentó gracias a la gestión realizada por el Grupo de Fondos Especiales, en el cobro de lo adeudado por la Superintendencia

² Los actos notariales y sujetos a registro, son diferentes a los ingresos que las notarías perciben en virtud de todos los trámites que los ciudadanos realizan ante ellas, a los que no se les aplica la exclusión de gravámenes, teniendo en cuenta su alcance, una cosa es que no puedan gravarse con tributos locales los actos sujetos a registro, por ejemplo, una escritura pública de compraventa de un inmueble y otra, muy distinta, el ejercicio de la actividad notarial, que constituye un servicio gravado con el impuesto de industria y comercio, en los términos de las normas tributarias y de la jurisprudencia del Consejo de Estado.

de Notariado y Registro, referente a los recursos establecidos en la ley 55 de 1985 a favor de la Rama Judicial.

2.2 ASPECTOS QUE PERMITIERON EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE LOS INGRESOS DE LOS FONDOS ESPECIALES EN LA VIGENCIA 2019:

2.2.1 Prescripción de Depósitos Judiciales

La prescripción de los depósitos judiciales consiste en la *extinción del derecho de propiedad de una suma de dinero que se constituyó en una cuenta judicial*, ya hubiese sido en virtud de un proceso judicial o no y que cumple con los requisitos de que trata la Ley 1743 de 2014.

Los artículos 4 y 5 de la precitada Ley, le dan la facultad al Consejo Superior de la Judicatura a través de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, órgano encargado de las funciones técnicas, administrativas y financieras de la Rama Judicial, para que declaren la prescripción de las sumas de dinero que se encuentren bajo la clasificación de “no reclamados” o “en condición especial”; clasificación que debe ser revisada y reportada, previamente, por los jueces de la república dos veces al año.

Durante el año 2022 se ha desarrollado un proceso de prescripción finalizado con éxito, como se acostumbra en cada semestre, obteniendo los siguientes recursos: **(Valores sin devoluciones)**

Del este primer proceso, las Seccionales solicitaron la exclusión de \$1.880 millones, según se muestra:

Dirección Seccional	No. Depósitos	Valor Depósitos
Dirección Seccional Armenia	135	26.313.487,02
Dirección Seccional Barranquilla	15	2.741.243,00
Dirección Seccional Bogotá	133	310.261.086,40
Dirección Seccional Bucaramanga	71	365.076.079,00
Dirección Seccional Cali	64	114.814.023,00
Dirección Seccional Ibagué	121	23.884.907,00
Dirección Seccional Manizales	62	440.737.874,41
Dirección Seccional Medellín	1.453	373.395.538,00
Dirección Seccional Montería	27	90.651.453,23
Dirección Seccional Neiva	61	14.631.714,00
Dirección Seccional Pasto	87	67.348.911,00
Dirección Seccional Pereira	106	32.522.344,00
Dirección Seccional Popayán	6	5.346.930,73
Dirección Seccional Tunja	1	342.296,00
Dirección Seccional Valledupar	1	12.123.235,00
Total:	2.343	1.880.191.121,79

Una vez finalizado todo el proceso, se prescripción a favor de la Nación – Rama Judicial \$30.404.232.429,95, doblando el valor del recaudo frente a los 3 últimos procesos anteriores.

Resumen por tipo depósito:

Tipo Depósito	Nro. Depósitos	Valor Depósitos
EN CONDICIÓN ESPECIAL	25.168,00	5.995.581.632,57
NO RECLAMADOS	90.735,00	24.408.650.797,38

Total:	115.903,00	30.404.232.429,95
---------------	-------------------	--------------------------

Si bien en la sección de recaudo se muestra una cifra menor por este concepto, ello se da porque aquí esta reflejado es el monto de la prescripción, sin tener en cuenta el monto de reactivaciones de depósitos ya prescritos en vigencias anteriores, de los cuales los despachos judiciales solicitaron en este semestre de forma justificada su reactivación.

2.2.2 Conciliación del saldo del Arancel dispuesto en la Ley 1653 de 2013

Conciliación del saldo del Arancel dispuesto en la Ley 1653 de 2013

En aplicación de la Ley 1653 de 2013, el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, recaudó unos recursos públicos a favor de la Rama Judicial con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

La precitada Ley fue declarada inexecutable por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-169 del 19 de marzo de 2014, y por tal motivo, el Grupo de Fondos Especiales tiene a su cargo la devolución de estos recursos a los peticionarios que así lo soliciten y cumplan con los requisitos establecidos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en la Circular DEAJC14-45. De igual manera, el Grupo es responsable del seguimiento de estos recursos susceptibles de devolución y de su administración.

La sentencia de primera instancia proferida el 31 de octubre de 2019 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca dentro de la acción de grupo radicada con el número 25000234100020140135600, demandante: Rubén Darío González Avendaño, demandados: Nación – Rama Judicial y otros, consideró que los recursos recaudados por la Rama Judicial en vigencia de la Ley 1653 de 2013, pertenecen al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, como no fue apelada la decisión, se solicitó concepto a la Unidad de Asistencia Legal en los siguientes sentidos:

- 1.- Si se suspenden los tramites de devolución de los depósitos judiciales recaudados en virtud del arancel judicial determinado en la Ley 1653 de 2013, que actualmente están en curso.
- 2.- Si estos depósitos judiciales recaudados y respecto de los cuales, a la fecha, los beneficiarios no han presentado solicitud de devolución con fundamento en las causales de procedencia vigentes, se pueden prescribir a favor del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, de conformidad con el art. 5 de la Ley 1743 de 2014.

En la vigencia, respecto de años 2019, 2020 y 2021, se logró establecer los saldos definitivos de los depósitos judiciales susceptibles de devolución y se realizó la conciliación respectiva, relaciono el estado de la conciliación al mes de noviembre de 2021:

Se presenta un saldo de \$67.703.864.008,98 susceptibles de devolución correspondientes a 152.288 depósitos.

Cifras expresadas en pesos

RECAUDO		
TOTAL GENERAL	155,143	77,439,768,932.53
(-) CANCELADO POR CONVERSION	427	414,795,735.66
(-) CANCELADO POR FRACCIONAMIENTO	7	7,760,723.77
TOTAL DEPOSITOS INICIALES EN CUSTODIA	154,709	77,017,212,473.10
PAGOS A TERCEROS		
PAGADO CON ABONO A CUENTA	20	191,570,222.50
PAGADO EN CHEQUE GERENCIA	1,302	4,367,348,148.31
PAGADO EN EFECTIVO	1,099	4,754,430,093.31
TOTAL PAGOS A TERCEROS	2,421	9,313,348,464.12
SALDO DE DEPOSITOS		
TOTAL GENERAL	154,709	77,017,212,473.10
(-) PAGADO TOTALES	2,421	9,313,348,464.12
SALDO DE DEPOSITOS A 30 de NOVIEMBRE DE 2021	152,288	67,703,864,008.98

Relación de devoluciones por Seccional

SECCIONAL	No. DE DEPÓSITOS	VALOR
ARANC JUDI LEY 1653 SEC MOCOA	1	70.000,00
ARANC JUDI LEY 1653 SEC YOPAL	5	85.608.833,00
ARANC JUDI LEY 1653 SEC DIR EJECUTIVA	25	118.220.546,00
ARANC JUDI LEY 1653 SEC ARMENIA	42	112.040.538,75
ARANC JUDI LEY 1653 SEC BUCARAMANGA	72	183.660.623,01
ARANC JUDI LEY 1653 SEC CALI	150	246.714.132,56
ARANC JUDI LEY 1653 SEC CARTAGENA	34	177.279.747,46
ARANC JUDI LEY 1653 SEC IBAGUE	42	96.648.582,13
ARANC JUDI LEY 1653 SEC MEDELLIN	167	358.567.120,47
ARANC JUDI LEY 1653 SEC MONTERIA	43	315.785.939,36
ARANC JUDI LEY 1653 SEC SINCELEJ	10	9.950.510,00
ARANC JUDI LEY 1653 SEC STA MART	34	232.114.263,70
ARANC JUDI LEY 1653 SEC VILLAVIC	122	102.881.537,90
ARANC JUDI LEY 1653 SEC BOGOTA	1266	6.037.762.287,35
ARANC JUDI LEY 1653 SEC CUCUTA	72	102.702.811,62
ARANC JUDI LEY 1653 SEC MANIZAL	48	105.588.702,04
ARANC JUDI LEY 1653 SEC NEIVA	21	22.517.880,00
ARANC JUDI LEY 1653 SEC PEREIRA	48	43.980.419,50
ARANC JUDI LEY 1653 SEC POPAYAN	8	9.453.218,48
ARANC JUDI LEY 1653 SEC TUNJA	71	272.425.143,81
ARANC JUDI LEY 1653 SEC VLLDUPA	10	27.580.282,00
ARANC JUDI LEY 1653 SEC BQUILL	96	604.268.663,25
ARANC JUDI LEY 1653 SEC PASTO	34	47.526.681,73
TOTAL	2421	9.313.348.464,12

Depósitos Judiciales administración en DTN

Etiquetas de fila	CUENTA DE CONSECUTIVO	SUMA DE VALOR
ARA JUD LEY 1653 SEC MITU	6	188,100.00
ARA JUD LEY 1653 SEC PTO INIRI	14	2,193,448.00
ARA JUD LEY 1653 SEC SJ GUAVIA	63	8,796,172.00
ARA JUD LEY 1653 SEC YOPAL	262	197,865,077.43
ARAN JUD LEY 1653 DIR EJECTVA	1749	1,734,420,224.49
ARAN JUD LEY 1653 SEC ARMENIA	1784	617,193,364.84
ARAN JUD LEY 1653 SEC BMANGA	11035	4,537,531,233.78
ARAN JUD LEY 1653 SEC CALI	13584	6,109,820,853.05
ARAN JUD LEY 1653 SEC CARTAGEN	4745	2,513,624,195.54
ARAN JUD LEY 1653 SEC IBAGUE	4356	1,399,918,071.61
ARAN JUD LEY 1653 SEC LETICIA	125	31,955,372.49
ARAN JUD LEY 1653 SEC MEDELLIN	19617	8,640,074,230.85
ARAN JUD LEY 1653 SEC MONTERIA	4822	1,420,094,264.74
ARAN JUD LEY 1653 SEC RIOHACHA	1077	423,210,161.92
ARAN JUD LEY 1653 SEC SINCELEJ	2254	802,453,501.46
ARAN JUD LEY 1653 SEC STA MART	3084	874,593,870.35
ARAN JUD LEY 1653 SEC VILLAVIC	3397	1,898,737,356.68
ARAN JUDI LEY 1653 SEC BOGOTA	41452	23,390,117,044.38
ARANC JUD LEY 1653 SEC CUCUTA	4093	1,495,051,222.53
ARANC JUD LEY 1653 SEC MANIZAL	3039	1,044,285,747.08
ARANC JUD LEY 1653 SEC NEIVA	7223	1,932,150,598.69
ARANC JUD LEY 1653 SEC PEREIRA	3443	1,329,202,863.72
ARANC JUD LEY 1653 SEC POPAYAN	1347	317,916,924.58
ARANC JUD LEY 1653 SEC TUNJA	4489	1,561,348,196.54
ARANC JUD LEY 1653 SEC VLLDUPA	3154	983,164,870.72
ARANC JUDI LEY 1653 SEC BQUILL	8674	3,404,516,563.63
ARANC JUDI LEY 1653 SEC PASTO	3373	1,012,665,501.44
Total general	152261	67,683,089,032.54

2.2.3 Traslado de recursos al Ministerio de Justicia, USPEC y CUN Rama Judicial

En el primer semestre de la vigencia 2022, se realizaron los traslados de recursos ordenados en la Ley 1743 de 2014 y en el Decreto reglamentario 272 de 2015, al Ministerio de Justicia y del Derecho, a USPEC y a la libreta CUN de la Rama Judicial, razón a la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y por nuevas disposiciones del Grupo de Fondos Especiales, en esta vigencia los traslados se realizaron con acumulado semestral en junio, y se tiene previsto el siguiente en diciembre, debido al bajo monto en el recaudo que se presentó en el primer semestre y la necesidad de tener un saldo para atender devoluciones.

El reporte consolidado de traslados de la vigencia 2022 es el siguiente:

NO. DE CUENTA	TRASLADO MINJUSTICIA 24 DE JUNIO DE 2022	TRASLADO CUN 24 DE JUNIO DE 2022	TRASLADO USPEC 24 DE JUNIO 2022
CTA BAN 308200006366 Derechos aranceles, emolumentos y costos	\$ 101.764.502,00	\$ 4.138.788.876,00	0
CTA BAN 308200006325 Arancel judicial	\$ 29.651.515,00	\$ 1.450.531.179,00	0
CTA BAN 308200006341 Contribución especial arbitral	\$ 16.077.189,98	\$ 787.782.471,00	0
CTA BAN 308200006390 Depósitos judiciales no reclamados	\$ 224.937.495,00	\$ 11.021.937.290,00	0
CTA BAN 308200006358 Impuesto de remate	\$ 145.905.461,18	\$ 7.149.368.017,00	0
CTA BAN 308200006374 Juramento estimatorio	\$ 1.009.076,00	\$ 49.444.850,00	0

NO. DE CUENTA	TRASLADO MINJUSTICIA 24 DE JUNIO DE 2022	TRASLADO CUN 24 DE JUNIO DE 2022	TRASLADO USPEC 24 DE JUNIO 2022
CTA BAN 308200006408 Multas y sus rendimientos	\$ 107.997.091,23	\$ 6.195.024.688,00	0
CTA BAN 308200006382 Depósitos judiciales en condición especial	\$ 170.480.760,00	\$ 8.353.557.330,00	0
CTA BAN 308200006317 Rendimientos	\$ 943.130.982,79	\$ 17.633.285.598,00	\$ 60.229.616,98
CTA BAN 308200007554 Gastos ordinarios del proceso	\$ 7.235.419,00	\$ 354.535.790,00	0
CTA BAN 308200007547 Cauciones efectivas	\$ 725.709,00	\$ 35.559.819,00	0
TOTALES	\$ 1.748.915.201,18	\$ 57.169.815.908,00	\$ 60.229.616,98

Fuete Extractos Banco Agrario / SIF Nación.

La tesorería del Ministerio de Justicia ha sido informada de la frecuencia de estos giros y la razón para ello, encontrándose de acuerdo con la medida. Es de recordar que, de los ingresos recaudados por el Fondo para la Modernización, le corresponden al Ministerio de Justicia y del Derecho el 2% del total, a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC le corresponde el 30% de los rendimientos de las cuentas que recaudan la prescripción de los depósitos judiciales y de la cuenta de multas.

2.2.4 Embargos cuentas del Fondo para la Modernización

EMBARGOS CUENTA 308200006317 RENDIMIENTOS				
Embargos año 2018		Reposición	Fecha reposición	Saldo
Embargo abril 2018	\$ 713.510.164,00	\$ -		\$ 713.510.164,00
Embargo junio 2018	\$ 196.000.000,00	\$ -		\$ 196.000.000,00
Embargo agosto 2018	\$ 814.467.555,72	\$ -		\$ 814.467.555,72
Total embargos	\$ 1.723.977.719,72			\$ 1.723.977.719,72
Embargos año 2019		Reposición	Fecha reposición	Saldo
Embargo marzo 2019	\$ 172.680.301,00	\$ -		\$ 172.680.301,00
Embargo julio 2019	\$ 76.572.672,00			\$ 76.572.672,00
Total embargos 2019	\$ 249.252.973,00			\$ 249.252.973,00
Embargos año 2021		Reposición	Fecha reposición	Saldo
Embargo diciembre 2021	\$ 1.106.874.865,00	\$ -		\$ 1.106.874.865,00
Embargos año 2022		Reposición	Fecha reposición	Saldo
Embargo enero 2022	\$ 755.700.000,00	\$ -		\$ 755.700.000,00
Embargo abril 2022	\$ 487.738.219,50			\$ 487.738.219,50
Embargo mayo 2022	\$ 550.000.000,00			\$ 550.000.000,00
Total embargos 2022	\$ 1.793.438.219,50			\$ 1.793.438.219,50

EMBARGOS CUENTA 308200006408 MULTAS				
Embargos año 2020		Reposición	Fecha reposición	Saldo
Embargo noviembre 2020	\$ 1.110.653.899,85	\$ -		\$ 1.110.653.899,85
EMBARGOS CUENTA 308200006358 IMPUESTO DE REMATE				
Embargos año 2021		Reposición	Fecha reposición	Saldo

Embargo febrero 2021	\$ 141.000.000,00	\$ -	\$ 141.000.000,00
EMBARGOS CUENTA 308200006366 DERECHOS, EMOLUMENTOS Y COSTOS			
Embargos año 2022		Reposición	Fecha reposición
Embargo junio 2022	\$ 759.997.554,00	\$ -	\$ 759.997.554,00
TOTAL EMBARGOS			\$ 6.885.195.231,07

En la vigencia 2022, se han materializado tres embargos de la cuenta de Rendimientos 308200006317, por un total de \$ 1.793.438.219,50; y un embargo en la cuenta 308200006366 Derechos, emolumentos y costos por \$ 759.997.554,00. Situación precisada por este Grupo en un informe analizando los rendimientos dejados de percibir desde el momento que dichos embargos se hicieron efectivos, en especial en este año que la tasa de interés ha aumentado significativamente. Cada vez que se presenta un embargo, se solicita una explicación detallada de dicho embargo al Banco Agrario de Colombia quienes han contribuido respondiendo ala mayor brevedad posible, obteniendo la información correspondiente.

2.2.5 Congelamientos cuentas del Fondo para la Modernización

CONGELAMIENTO CUENTA 308200006317 RENDIMIENTOS				
Fecha Congelamiento	Demandante	No. Identificación	Nombre del Ordenante	Valor Congelamiento
17/02/2020	Luz Adolia Valencia Maldonado	29376267	Juzgado Quinto Oral Administrativo del Circuito de Cali	\$ 10.000.000
11/10/2019	Abdon Sierra Gutierrez	9131373	Juzgado Trece Administrativo Mixto Circuito de Barranquilla	\$ 334.276.290
01/10/2021	Francisco José Manrique Acosta y Otros	Varios	Juzgado Tercero Administrativo de Valledupar	\$ 811.797.861
15/10/2021	AFP Porvenir S.A.		Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales Bogotá	\$ 12.000.000
07/03/2022	Bienvenido Segundo Santrich	12527093	T.C. Administrativo de Santa Marta	\$ 27.478.690
18/04/2022	Henry de Jesus Calderon Raudales	77006165	T.C. Administrativo de Valledupar	\$ 1.481.143.808
02/06/2022	Luis Carlos Martelo Maldonado	7478424	Juzgado Trece Administrativo Mixto Circuito de Barranquilla	\$ 1.007.084.320
30/06/2022	José Mauricio Sanchez Castellanos	1010131303	Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Cucuta	\$ 475.000.000
			TOTAL	\$ 4.158.780.969,00

CONGELAMIENTO CUENTA 308200006358 IMPUESTO DE REMATE				
Fecha Congelamiento	Demandante	No. Identificación	Nombre del Ordenante	Valor Congelamiento
12/11/2019	Miguel Antonio Serrano Ramirez	77008359	T. Administrativo del Cesar	\$ 150.000.000
			TOTAL	\$ 150.000.000

CONGELAMIENTO CUENTA 308200006408 MULTAS				
Fecha Congelamiento	Demandante	No. Identificación	Nombre del Ordenante	Valor Congelamiento
18/03/2020	Nevardo De Jesus Sanchez Munera y Otros	Varios	Juzgado Séptimo Oral Administrativo del Circuito de Cali	\$ 215.810.490,00
			TOTAL	\$ 215.810.490,00

A la fecha, existen congelamientos de las cuentas del Fondo para la Modernización por un total de \$ 4.524.591.459, en la cuenta de Rendimientos 308200006317; \$ 4.158.780.969,00, cuenta de Impuesto de Remate 308200006358, \$ 150.000.000 y en la cuenta de Multas 308200006408 \$ 215.810.490.

2.3 FORTALECIMIENTO EN EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS DEVOLUCIONES DE DINEROS

- Trámite en las solicitudes de devolución:

En el primer semestre de 2022 se pagaron 48 solicitudes de devolución por parte del Grupo de Fondos Especiales.

El indicador de trámite de devoluciones en el primer semestre de 2022 se situó en 46.46 días hábiles por debajo de la meta establecida, que es darle trámite a las solicitudes de devolución de los peticionarios en un promedio de 50 días hábiles. Cumpliendo la meta del indicador en 100%.

-Valores devueltos

Se tramitaron y pagaron devoluciones en el primer semestre de 2022 por valor de \$ **4.427.189.594**

FONDO		Devoluciones acumuladas 1 semestre 2022	% Participación
1	Fondo para la Modernización Ley 1743 de 2014	\$ 4.238.149.594	95,7%
2	Financiación Sector Justicia	\$ 189.040.000	4,3%
TOTAL:		\$ 4.427.189.594	100%

El 95.7% corresponden al Fondo para la Modernización y el 4.3% al Fondo de Sector Justicia.

- Devoluciones Fondo de Modernización:

	Devoluciones acumuladas 1 semestre 2022	% Participación
Multas Judiciales (SSF) y Cauciones (CSF)	2.742.746.315,00	64,7%
Prescripción Depósitos Judiciales (No Reclamados y en Condición Especial)	1.243.932.975,00	29,4%
Impuesto de Remate	211.063.935,00	5,0%
Derechos Aranceles Emolumentos y Costos	34.068.155,00	0,8%
Arancel Judicial 1743	6.338.214,00	0,1%
TOTAL:	\$ 4.238.149.594	

Del Fondo de Modernización se devolvieron recursos por \$4.238.149.594. El mayor porcentaje de devoluciones corresponde a Multas con el 67.7%, seguido de Prescripción de Depósitos con el 29.4%.

- **Devoluciones Sector Justicia:**

	Devoluciones acumuladas 1 semestre 2022	% Participación
Tributación especial de las notarías para la Administración de Justicia - Ley 6 de 1992	\$ 189.040.000	100,0%
Reasignación de ingresos de la superintendencia de notariado y registro - ley 55 de 1985	\$ -	0,0%
TOTAL:	\$ 189.040.000	100%

Del Fondo Sector Justicia se devolvieron recursos por \$189.040.000. Correspondientes a la ley 6 de 1992, aportes de Notarias.

Elaboró: José Miguel Cubillos Munca
 Revisó: Elkin Gustavo Correa León
 Fuente de información: Grupo Fondos Especiales